

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000665 DE 2016 - 000665

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documentación radicada bajo el No. 000171 del 08 de Enero de 2016, la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A. en virtud del contrato No. 303 de 2014, que se encuentra ejecutando con el FONDO DE ADAPTACIÓN, para la construcción de obras de prevención y obras de control, en el Área de Influencia del Canal del Dique, se adjuntaron la siguiente información y/o documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A., señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
- RUT KMA CONSTRUCCIONES S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT: 830094920-5.
- Contrato No. 303 de 2014, para la ejecución de las obras de control de inundación correspondientes al grupo 2 de obras preventivas en Villa Rosa y Santa Lucia, en el Departamento del Atlántico, en el área de influencia del Canal del Dique.
- Análisis Hidrológico y Probabilístico de la precipitación máxima en 24 horas.
- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) Ejecución de obras de control de inundaciones correspondientes al grupo 02 de obras preventivas en Villa Rosa y Santa Lucia, en el Departamento del Atlántico en Área de influencia del canal del dique.
- Según la documentación presentada, la obras a realizar, se resumen en el siguiente cuadro:

LUGAR	OBRAS A REALIZAR
Villa Rosa	Refuerzo del dique existente, construcción de nuevo dique, construcción de filtro con el fin de recoger agua de infiltración y disminuir gradientes hidráulicos, construcción de cunetas, box culvert, suministro de equipo de bombeo, suministro e instalación de charnelas, construcción de corona de dique con afirmado y revegetalización en las paredes de este.
Santa Lucia	Refuerzo del dique existente y restablecimiento de la sección transversal del mismo, demolición de estructuras existentes como vía peatonal y bordillos, construcción de sendero peatonal con sus respectivos bordillo en donde corresponda, construcción de corona de dique con afirmado y revegetalización en las paredes de este.

Que revisada la información y/o documentación allegada y en consecuencia de esto, mediante Auto No. 00008 del 05 de abril de 2016, “por medio del cual se inicia un trámite de Ocupación de Cauce del Canal del Dique, solicitado por la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., en la zona del municipio de Santa Lucia y el corregimiento de Villa Rosa – Atlántico.” Esta Autoridad Ambiental, inició el trámite correspondiente y ordeno visita de inspección técnica al área del proyecto.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - - 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

Departamento del Atlántico y con la finalidad de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental; practicó visita de inspección técnica el día 25 de mayo de 2016, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.000608 del 31 de agosto de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el momento de realizada la visita se estaban ejecutando actividades básicas (Ampliación de la corona, Compactación del material en la corona) en un tramo del Dique correspondiente al municipio de Santa Lucia.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

EVALUACIÓN POMCA: Mediante Memorando N° 3446 del 24 de Junio de 2016, se elaboró una concertación de la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación existentes en la C.R.A. arrojando el siguiente resultado:

DIQUE SANTA LUCÍA

- De acuerdo a las coordenadas suministradas, el polígono resultante es el que se relaciona a continuación y se encuentra localizado en el Municipio de Santa Lucía



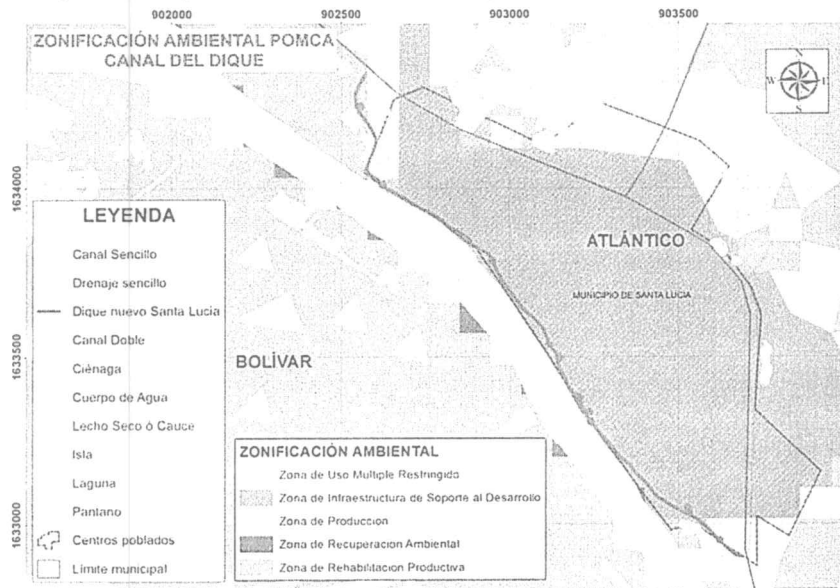
- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **000665** DE 2016
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO."



- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca Canal del Dique, adoptada mediante Acuerdo No 002 de marzo de 2008.
- La zonificación adoptada por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Canal del Dique, para el predio objeto de estudio, es la siguiente:



Infraestructura de Soporte para el Desarrollo (ZISD):

Áreas o espacios que contengan infraestructuras, obras, y actividades producto de la intervención humana con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico-culturales. Esta categoría admite el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las mismas para lograr el debido soporte al desarrollo humano. Serán incluidas en esta categoría las obras de infraestructuras públicas o privadas que presten un servicio público o que tengan un carácter histórico-cultural y los asentamientos urbanos

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

- - 0 0 0 6 6 5
RESOLUCION N° DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Residencial, Industrial, Comercial, Institucional, Portuario
Usos Compatibles: Minero, Turístico y Protección Forestal.
Usos Restringidos: Agropecuario.

➤ Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

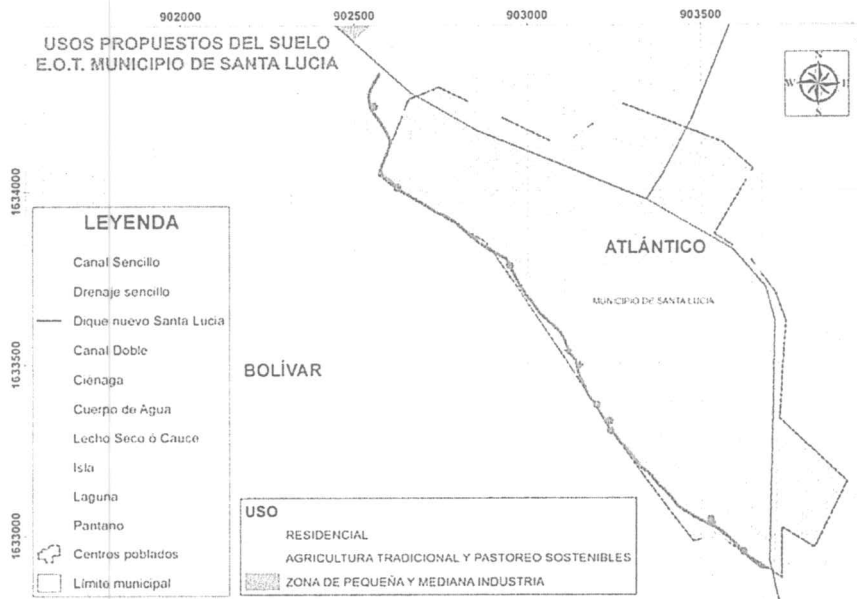
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	903686,1184	1632904,846	25	903138,9289	1633511,124
2	903647,7942	1632924,786	26	903122,0706	1633531,879
3	903377,521	1633149,363	27	903104,8059	1633574,239
4	903194,2272	1633384,497	28	903093,9447	1633592,646
5	902937,8773	1633805,2	29	903037,0869	1633646,383
6	902605,7364	1634027,73	30	902980,7732	1633722,901
7	902575,3798	1634057,685	31	902836,9927	1633869,586
8	902576,8818	1634196,372	32	902799,7291	1633902,909
9	902542,84	1634281,938	33	902773,1332	1633922,664
10	902572,4636	1634338,94	34	902758,3054	1633930,71
11	903671,4744	1632906,597	35	902746,2014	1633933,835
12	903579,2115	1632995,438	36	902654,018	1633989,062
13	903550,7104	1633018,919	37	902636,7335	1633999,102
14	903479,5766	1633055,515	38	902618,7933	1634011,925
15	903434,3013	1633085,829	39	902581,1739	1634043,802
16	903404,4586	1633124,572	40	902580,4674	1634076,908
17	903371,3571	1633157,227	41	902599,9783	1634123,367
18	903353,0958	1633181,028	42	902603,383	1634137,725
19	903329,073	1633198,87	43	902601,5825	1634150,973
20	903265,6072	1633276,1	44	902551,3405	1634230,888
21	903235,2947	1633315,849	45	902545,0067	1634247,035
22	903174,9761	1633410,59	46	902542,3687	1634263,881
23	903163,507	1633441,188	47	902550,8602	1634301,465
24	903149,3124	1633466,052			

➤ De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de Santa Lucía, Concertado Ambientalmente con esta Corporación mediante Resolución No. 310 del 25 de Septiembre del 2003, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 17 del 12 de Febrero del 2004, el polígono presenta la siguiente clasificación de uso del suelo:

chaparral

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N^o - 000665 DE 2016
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA - ATLÁNTICO."



➤ Cobertura de la tierra



Japaf

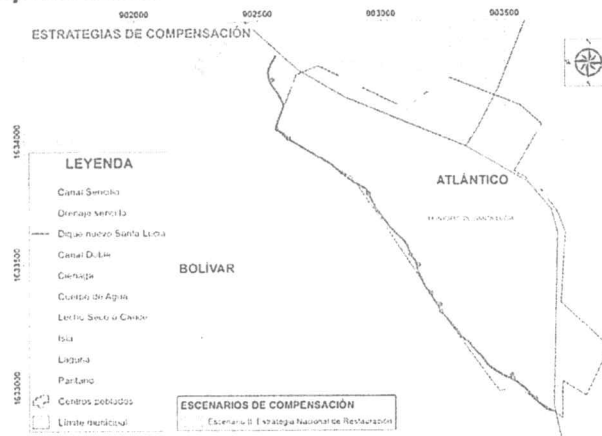
El Dique se encuentra en tejido Urbano Continuo, de acuerdo al mapa de coberturas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - - 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

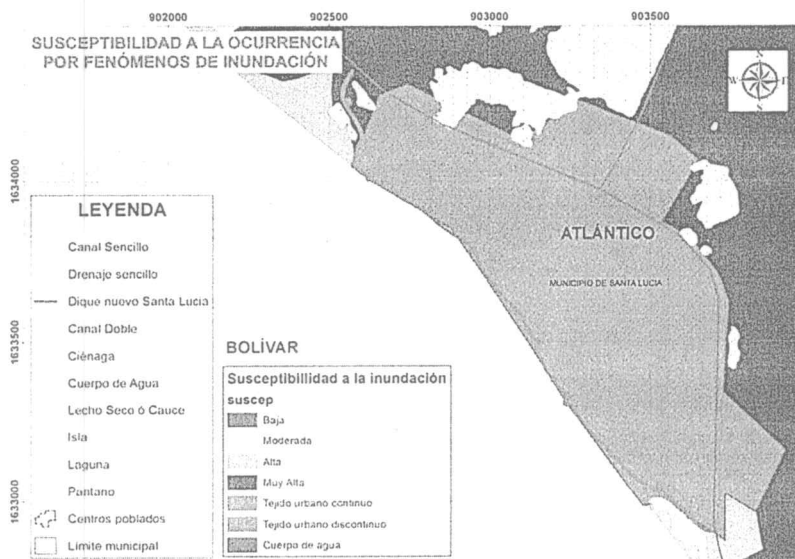
➤ **Estrategias de Compensación**



El Dique se encuentra en una zona de centros poblados, de acuerdo al mapa de Estrategias de Compensación.

MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

➤ El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO**, según se ilustra a continuación:

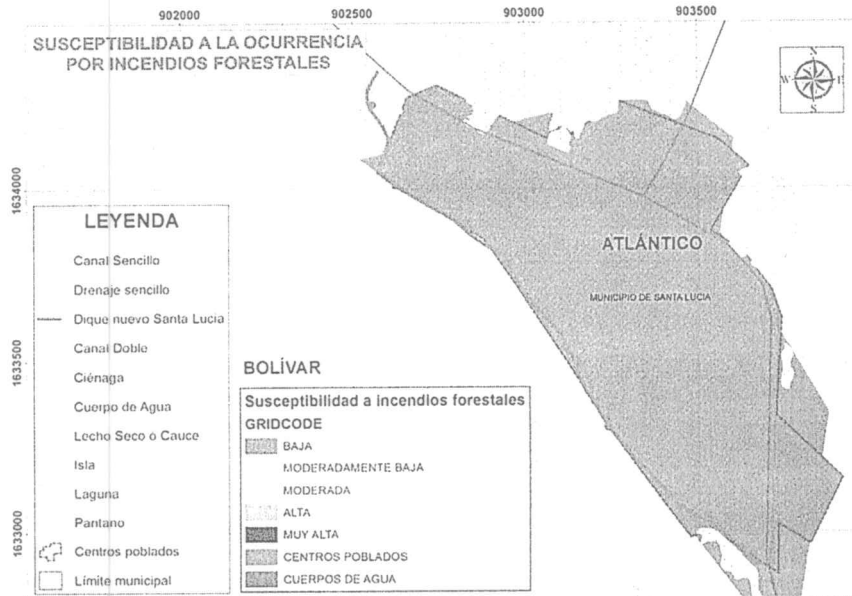


mapa

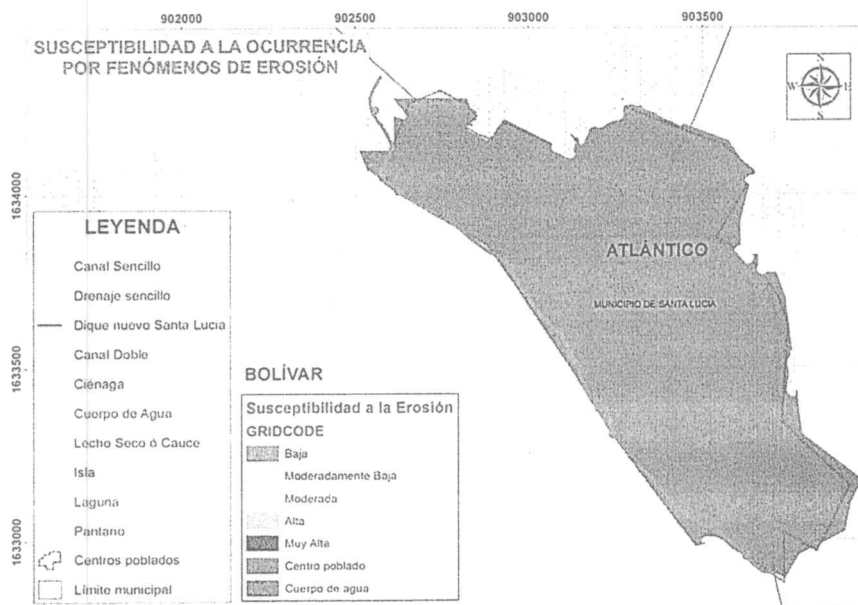
➤ El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **CENTRO POBLADO**, según se ilustra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **1-000665** DE 2016
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO."



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **CENTRO POBLADO**, según se ilustra a continuación:

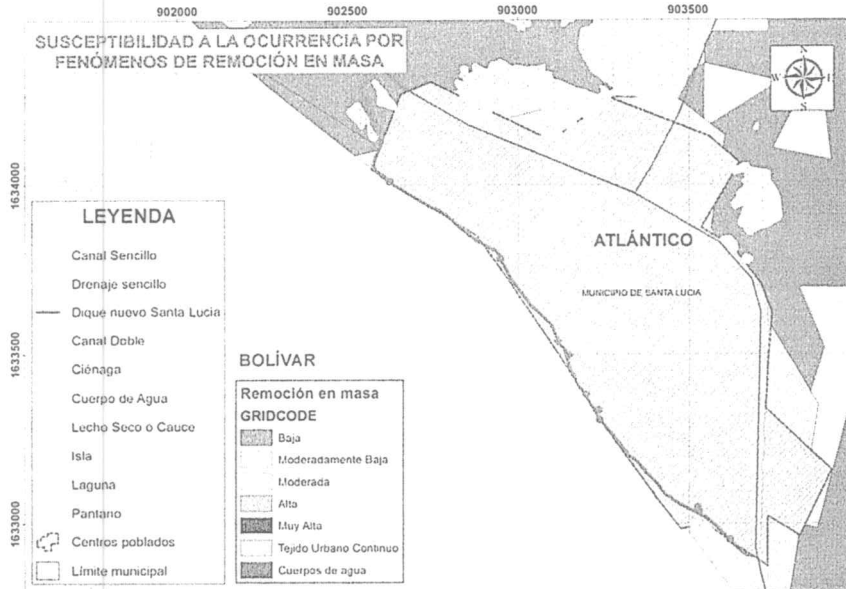


- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO**, según se ilustra a continuación:

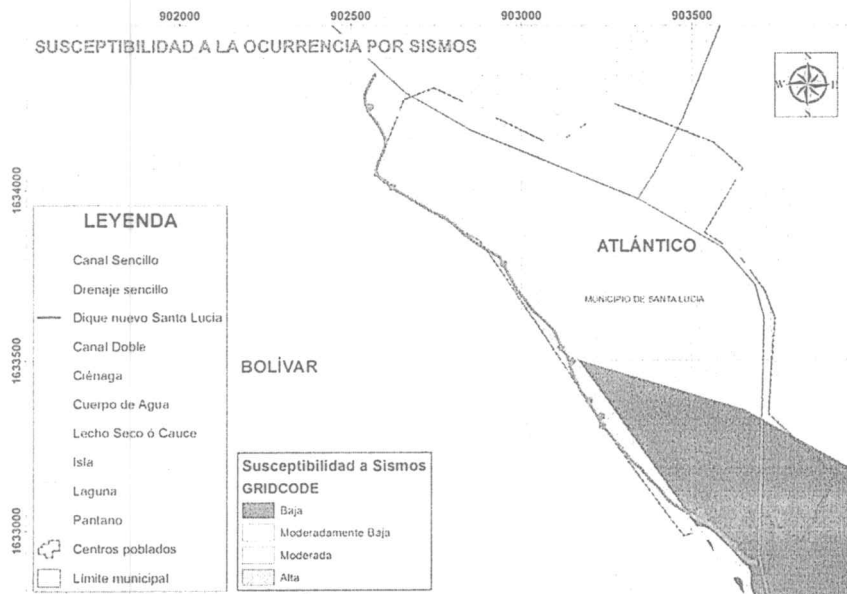
Mapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - 000665 DE 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA - ATLÁNTICO."



➤ El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



habada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

CONCLUSIÓN POMCA

- La zonificación establecida por el POMCA Canal del Dique (Adoptado mediante Acuerdo No 002 de marzo de 2008), en el área en estudio localizada en el Municipio de Santa Lucía, Atlántico contiene la siguiente zonificación:

Infraestructura de Soporte para el Desarrollo (ZISD):

Usos Principales: Residencial, Industrial, Comercial, Institucional, Portuario

Usos Compatibles: Minero, Turístico y Protección Forestal.

Usos Restringidos: Agropecuario.

- De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de Santa Lucía, Concertado Ambientalmente con esta Corporación mediante Resolución No. 310 del 25 de Septiembre del 2003, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 17 del 12 de Febrero del 2004, el área analizada se encuentra en Zona Residencial. Se recomienda solicitar el certificado de uso del suelo expedido por el ente territorial.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que el área en estudio se encuentran en zona de tejido urbano en la mayoría de los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.
- El presente concepto solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Gerencia de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Gerencia de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

mapas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

DIQUE NUEVO VILLA ROSA

- De acuerdo a las coordenadas suministradas, el polígono resultante es el que se relaciona a continuación y se encuentra localizado en el Municipio de Repelón.



- La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:



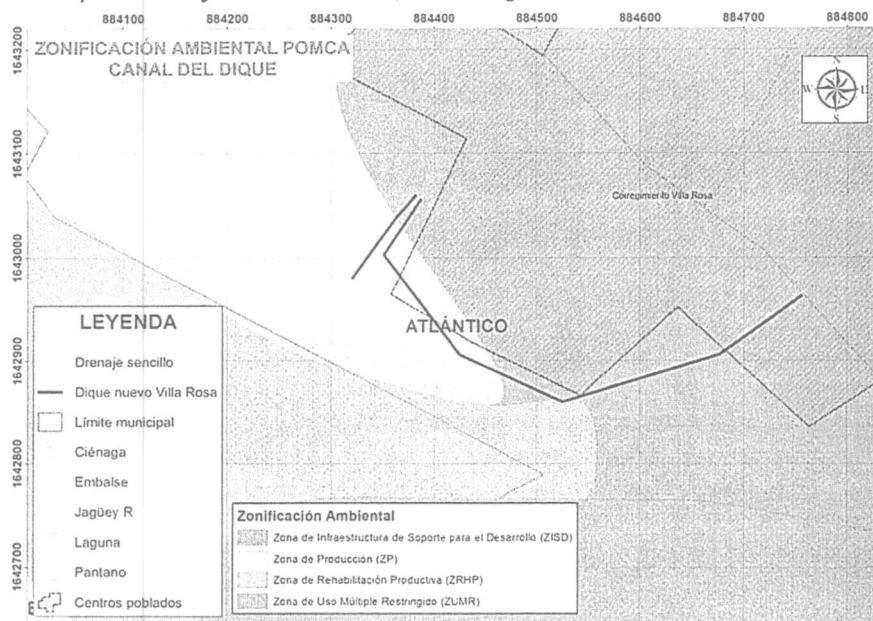
kapah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

- El predio objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la Cuenca Canal del Dique, adoptada mediante Acuerdo No 002 de marzo de 2008.
- La zonificación adoptada por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Canal del Dique, para el predio objeto de estudio, es la siguiente:



Infraestructura de Soporte para el Desarrollo (ZISD):

Áreas o espacios que contengan infraestructuras, obras, y actividades producto de la intervención humana con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico-culturales. Esta categoría admite el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las mismas para lograr el debido soporte al desarrollo humano. Serán incluidas en esta categoría las obras de infraestructuras públicas o privadas que presten un servicio público o que tengan un carácter histórico-cultural y los asentamientos urbanos

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Residencial, Industrial, Comercial, Institucional, Portuario
Usos Compatibles: Minero, Turístico y Protección Forestal.
Usos Restringidos: Agropecuario.

Zona de Producción (ZP):

Áreas o espacios que se orientan a la generación de bienes y servicios económicos y sociales para asegurar la calidad de vida de la población, a través de un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y bajo un contexto de desarrollo sostenible. Para esta categoría se tomarán en cuenta, entre otras, las siguientes actividades: agrícola, ganadera, minera, forestal, industrial, pesquera comercial, zootecnia, turística y producción de espacio urbano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° *1-000665* DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.
Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP):

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Esta categoría es compatible con la expansión urbana y constituye la matriz del área de estudio.

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal
Usos Restringidos: Portuario

➤ Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

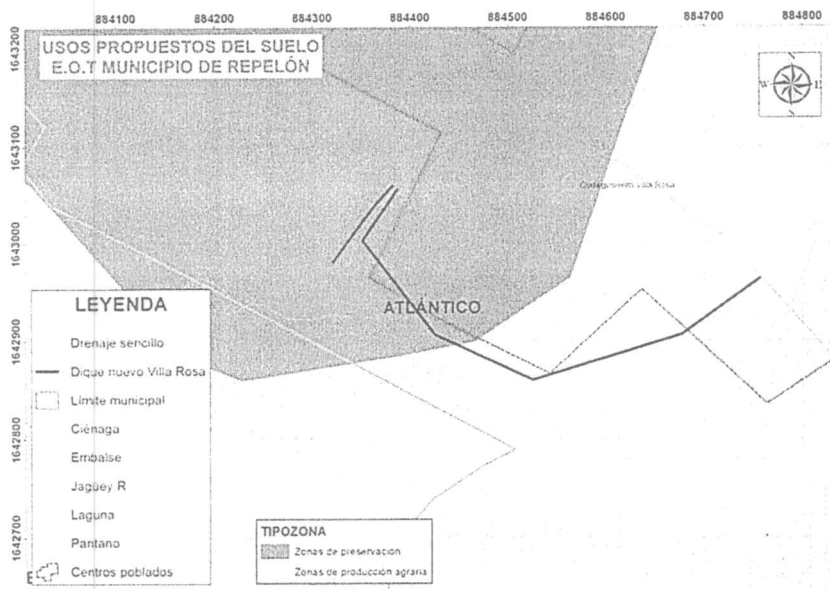
PUNTO	X	Y	ELEVACION
1	884386,61	1643055,72	7,1
2	884351	1643003	7,1
3	884425	1642906	7,1
4	884525	1642860	7,1
5	884677	1642906	7,1
6	884755,81	1642963	7,1
7	884382,05	1643059,67	6,6
8	884364,22	1643040,05	4,4
9	884340,85	1643008,75	4
10	884320,65	1642980,55	4

gracia

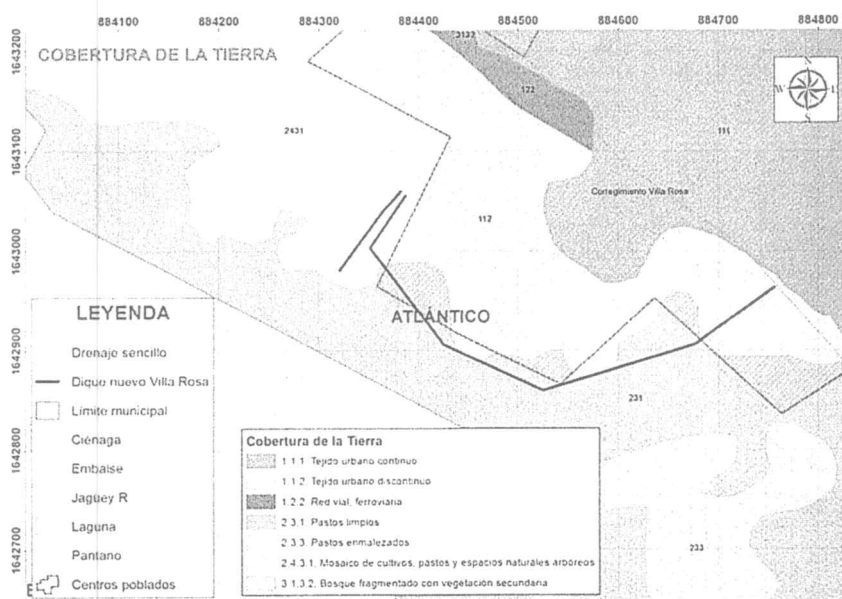
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **000665** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”



➤ **Cobertura de la tierra**



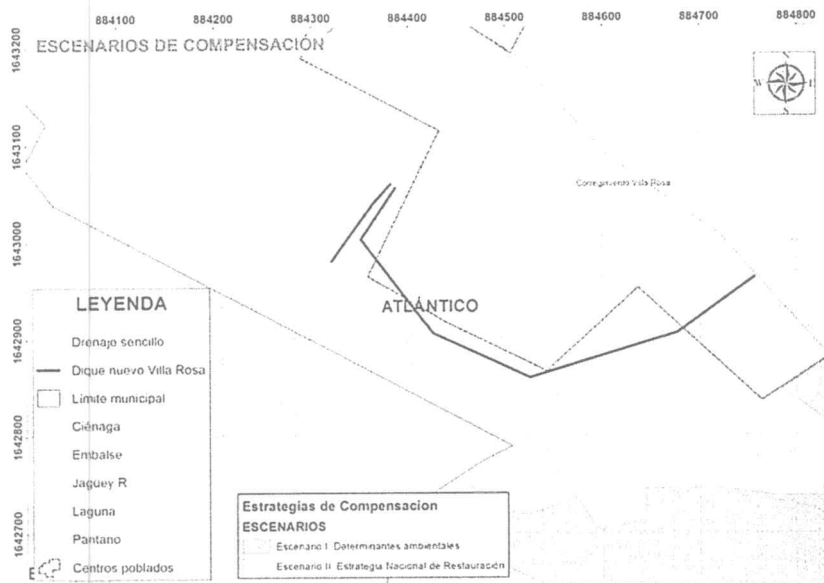
zapata

El Dique se encuentra en tejido Urbano Continuo, pastos limpios y Mosaico de Cultivos de acuerdo al mapa de coberturas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° - - 000665 DE 2016
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

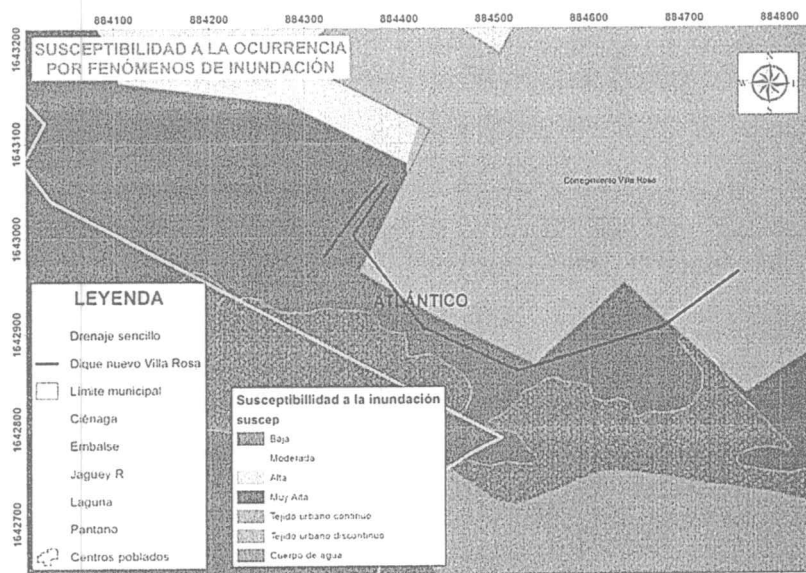
➤ **Estrategias de Compensación**



El Dique se encuentra en una zona de centros poblados, de acuerdo al mapa de Estrategias de Compensación.

MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS

- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO** y en una zona de **MUY ALTA** susceptibilidad según se ilustra a continuación:



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Incendios Forestales elaborado por la CRA, en una zona de **CENTRO POBLADO** y en

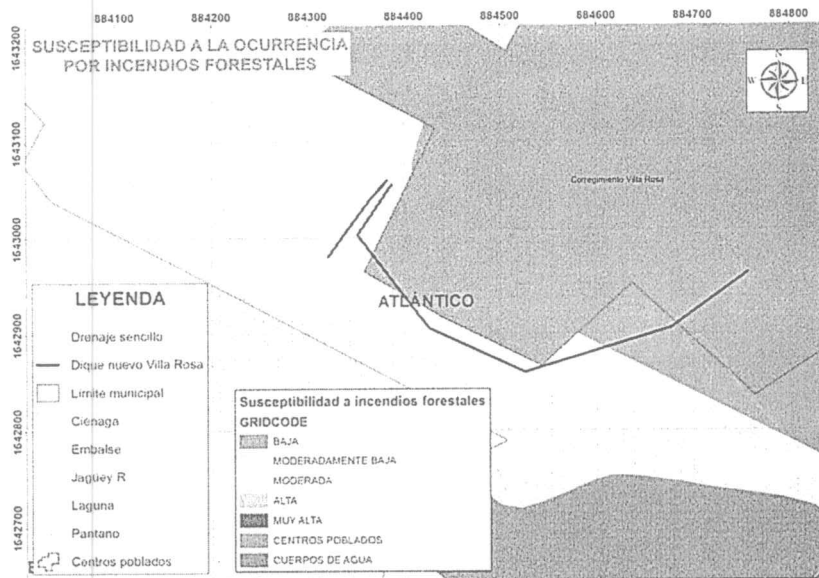
Mapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

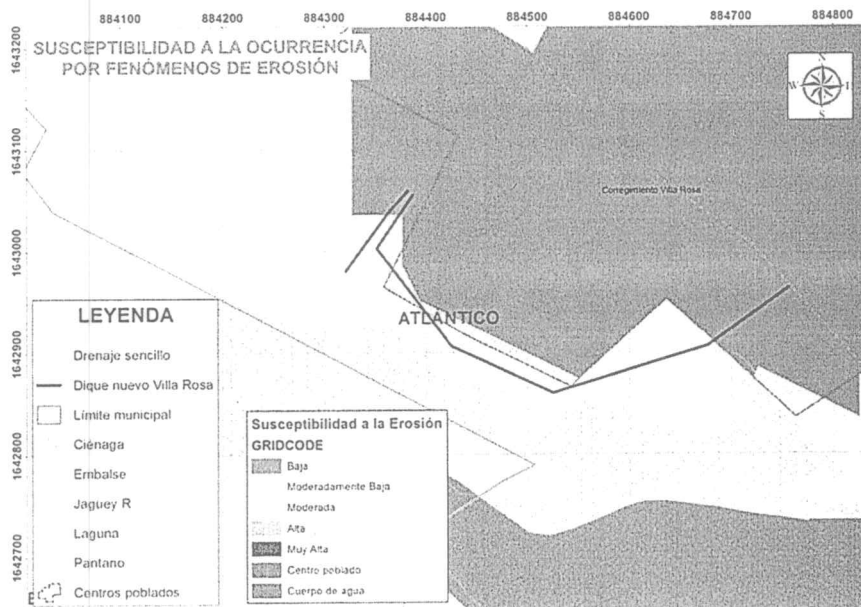
RESOLUCION N° **000665** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

una zona de **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA** Susceptibilidad según se ilustra a continuación:



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Erosión elaborado por la CRA, en una zona de **CENTRO POBLADO** y en una zona de **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA** Susceptibilidad según se ilustra a continuación:



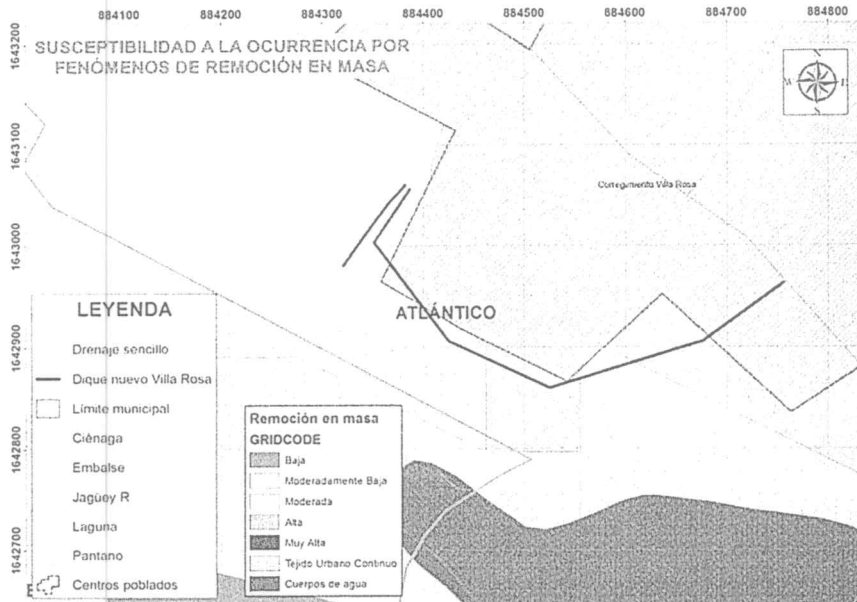
- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Remoción en Masa elaborado por la CRA, en una zona de **TEJIDO URBANO CONTINUO** y en una zona de **MODERADA** susceptibilidad, según se ilustra a continuación:

hacer

- - 000665

RESOLUCION N° DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”



- El predio se encuentra localizado, según el Mapa de Susceptibilidad de Amenazas por Sismo elaborado por la CRA, en una zona de **MODERADAMENTE BAJA** susceptibilidad por Sismo, según se ilustra a continuación:



CONCLUSIÓN POMCA

- La zonificación establecida por el POMCA Canal del Dique (Adoptado mediante Acuerdo No 002 de marzo de 2008), en el área en estudio localizada en el Municipio de Repelón Atlántico contiene la siguiente zonificación:

Infraestructura de Soporte para el Desarrollo (ZISD):

Usos Principales: Residencial, Industrial, Comercial, Institucional, Portuario

Usos Compatibles: Minero, Turístico y Protección Forestal.

Usos Restringidos: Agropecuario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

Zona de Producción (ZP):

Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.

Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP):

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

Usos Restringidos: Portuario

- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en Masa y Sismo), se pudo determinar que el área en estudio se encuentran en zona de tejido urbano en la mayoría de los mapas de susceptibilidad mencionados, por tanto se deberá evaluar a escala urbana el predio. Así mismo, cualquier actividad a desarrollarse en el área, previa consecución de los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad legal vigente, deberán considerarse obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.
- El presente concepto solo constituye un insumo para la evaluación ambiental de la solicitud objeto de análisis, no posee carácter vinculante y no puede ser tomado como único referente ambiental para la toma de decisiones al momento de otorgar o negar la viabilidad ambiental del proyecto a desarrollarse. En tal sentido, es necesario que se tengan en cuenta como determinante ambiental, todos los aspectos señalados en el artículo 10° de la ley 388 de 1997, que sean aplicables para este caso.
- La Gerencia de Gestión Ambiental deberá realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud, con el fin de verificar en campo las coordenadas suministradas, las características físicas y establecer condiciones particulares del predio antes de pronunciarse sobre la viabilidad ambiental.
- Finalmente, en caso que la Gerencia de Gestión Ambiental decidiera otorgar la viabilidad ambiental de este proyecto, se hace necesario realizar los respectivos seguimientos y controles ambientales que amerite el desarrollo de esta actividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud, se observaron los siguientes hechos de interés:

- En el corregimiento de Villa Rosa/Repelón se proyecta realizar un Dique de contención con las siguientes especificaciones: 552m de largo, 4m de alto, Base de 15m, y Corona.
- La construcción de dicho Dique contara con tres Box Culvert ubicados de la siguiente manera (Parte Inicial, Parte Intermedia, Parte final), que a su vez estarán conformados con tapas tipo charnelas, cuya función estará orientada a evacuar el agua de la zona poblada hacia la zona propensa a inundarse del canal del Dique y a evitar el retorno de agua.
- En un subpunto ubicado en las coordenadas N10°24'28.24"- W75°07'43.00" en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

corregimiento de Villa Rosa – Repelón se modificará la estructura de un Dique existente, consistente en:

- Cambiar la altura y ancho del terraplén.
 - Refuerzo en la falda del terraplén.
 - Construcción de Box Couvert conformado con tapa tipo charnela.
- A lo largo del municipio de Santa Lucia/Atlántico existe un Dique de contención, cuya estructura será reformada (Altura, Ancho, Refuerzo de la Base).
 - Existen puntos críticos en el Dique existente que comprende el tramo del municipio de Santa Lucia/Atlántico, producto de la construcción de embarcaderos artesanales y el desarrollo de fenómenos naturales localivos.
 - Quien atiende la visita (**WILLIAM ORJUELA**) manifiesta que la firma constructora **KMA CONSTRUCCIONES S.A.** está a la espera de respuesta por parte del Fondo de Adaptación para atender los puntos críticos.
 - En el trayecto del Dique, ubicado entre las coordenadas N10°19'49.80" – W75°58'01.71", N10°19'38.00" – W74°57'56.00, N10°19'11.10" – W74°57'33.70" que comprende el municipio de Santa Lucia, Atlántico se observó la presencia de árboles objeto de aprovechamiento forestal.

CONCLUSIONES.

Después de efectuada la visita y realizada la evaluación a la solicitud del permiso de ocupación de cauce para el proyecto “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIÓN CORRESPONDIENTES AL GRUPO 2 DE OBRAS PREVENTIVAS EN VILLA ROSA Y SANTA LUCIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CANAL DEL DIQUE, presentado por el señor **ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO** Representante Legal de **KMA CONSTRUCCIONES S.A** se puede concluir lo siguiente:

- Luego de las observaciones de campo y del análisis realizado a la información aportada se considera suficiente para dar **VIABILIDAD** ambiental a la solicitud de ocupación de cauce.
- El Plan de Adaptación de La Guía Ambiental – PAGA presentado, **CUMPLE** con los lineamientos definidos por la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura.
- De acuerdo al análisis realizado al EOT del municipio de Santa Lucía, Concertado Ambientalmente con esta Corporación mediante Resolución No. 310 del 25 de Septiembre del 2003, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 17 del 12 de Febrero del 2004, el área analizada se encuentra en Zona Residencial.
- Actualmente la empresa **KMA CONSTRUCCIONES S.A.**, cuenta con permiso de aprovechamiento forestal, el cual fue otorgado a través de Resolución 613 del 05 de septiembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Bacab

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° **00006625** DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la Tabla N ° 50 usuarios de Mediano Impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por seguimiento ambiental.

Instrumentos de control	Total
OCUPACIÓN DE CAUCE	\$ 5.735.635,21

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: “Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”

En mérito de lo anterior se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N.º - 000665 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa KMA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT: 830.094.920-5., Representada Legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo, la Ocupación de Cauce permanente del canal del dique en las coordenadas N 10°24'28.01" - O 75° 7'59.00", N 10°24'28.24" – O 75° 7'43.00", N 10°19'50.79"- O 74°58'0.93", N 10°19'38.00" – O 74°57'56.00", N 10°19'5.73" – O 74°57'26.96" para la construcción de obras de prevención y obras de control, en el Área de Influencia del Canal del Dique en la zona del municipio de Santa Lucia y el corregimiento de Villa Rosa – Municipio de Repelón – Atlántico, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de Ocupación de Cauce otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Informar sobre las actividades de cierre y abandono concernientes al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- Deberá dar estricto cumplimiento a los programas de manejo contemplados en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- Informar a la alcaldía municipal de Santa Lucia del presente Acto Administrativo.
- Informar a la alcaldía municipal de Repelón del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa KMA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT: 830.094.920-5., Representada Legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de CINCO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS.(\$ 5.735.635,21), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SEXTO: La empresa KMA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT: 830.094.920-5., Representada Legalmente por el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION Nº - 000665 DE 2016
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CANAL DEL DIQUE, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT 830.094.920-5., EN LA ZONA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA Y EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA – ATLÁNTICO."

los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTICULO SEPTIMO: El Informe Técnico N° 0000608 del 31 de agosto de 2016 hace parte integral del presente proveído.

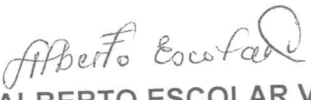
ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 22 SET. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por Abrir.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams. (Asesora de Dirección) (C).